

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01517 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5º de la Ley 2213 de 2022.
- Ajustar el poder y la demanda excluyendo a la señora Rosalba Naranjo de Rincón, quien no obra como suscriptora del pagaré base de la ejecución. Téngase en cuenta que la señora Naranjo de Rincón firmó únicamente la carta de instrucciones para el diligenciamiento base del recaudo, pero no el título-valor que contiene la obligación cobrada.
- Ajustar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que, según el tenor literal del pagaré base del recaudo una parte del capital deprecado corresponde a intereses y, en tal sentido, deberá indicarse el tipo de intereses, la tasa a la que fueron liquidados y el período exacto al que corresponden. Igualmente, es de señalar que respecto de estos no pude reclamarse el pago de intereses de mora.
- Aclarar la fecha a partir de la cual se aceleró la obligación cobrada, así como la fecha desde la cual se cobrarán intereses de mora, teniendo en cuenta que, según el pagaré base del recaudo, la primera cuota allí estipulada se cumplió el 31 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 9 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c3fa8a77b1a4211dd45c29c260e122c918423e7a0b7dc0bb5feee15c422db6**

Documento generado en 08/11/2022 12:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>